

forma general » por las palabras « se formuló en términos generales, según se explica en el párrafo 45 del comentario a los artículos [29] y [30] ».

Queda aprobado el párrafo 1, con las modificaciones propuestas por el Relator Especial.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

Queda aprobado el comentario al artículo 30 bis, en su forma enmendada.

Capítulo V

EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN (A/CN.4/L.219)

Queda aprobado el capítulo V.

Capítulo VI

OTRAS DECISIONES Y CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN (A/CN.4/L.220)

Párrafos 1 y 2

26. El Sr. BILGE dice que la expresión « Por falta de tiempo », que figura en la segunda frase del párrafo 1 y en la segunda frase del párrafo 2, no es bastante explícita y podría incluso inducir a error.

27. El Sr. HAMBRO sugiere que esta expresión se sustituya en ambos párrafos por una frase redactada más o menos como sigue: « A causa de la recomendación formulada por la Asamblea General en su resolución 3071 (XXVIII), en la que pedía a la Comisión que diera cima a sus trabajos relativos al proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados, la Comisión de Derecho Internacional no pudo proseguir el examen de esta cuestión en su actual período de sesiones ».

28. El Sr. USHAKOV dice que se debería completar la frase propuesta por el Sr. Hambro indicando que, en su actual período de sesiones, la Comisión ha examinado los temas de la responsabilidad de los Estados y de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales.

29. El PRESIDENTE dice que, si no hay más observaciones, entenderá que la Comisión acuerda aprobar los párrafos 1 y 2, en la inteligencia de que se sustituirá la expresión « Por falta de tiempo » por una frase redactada en el sentido indicado por el Sr. Hambro y el Sr. Ushakov.

Así queda acordado.

Párrafos 3 a 20

Quedan aprobados los párrafos 3 a 20, con una modificación de estilo en el párrafo 19.

Párrafos 21 a 27

30. El Sr. CALLE Y CALLE propone que se inserte un nuevo párrafo antes del párrafo 21 explicando que el Comité Jurídico Interamericano había invitado a la Comisión de Derecho Internacional a enviar un observador a su período de sesiones de 1973, pero que en el último momento, desgraciadamente, el entonces Presi-

dente de la Comisión no pudo asistir ni tuvo tiempo de pedir a otro miembro de la Comisión que le sustituyera.

Así queda acordado.

Quedan aprobados los párrafos 21 a 27.

Párrafos 28 a 35

Quedan aprobados los párrafos 28 a 35.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

1300.ª SESIÓN

Jueves 25 de julio de 1974, a las 9.40 horas

Presidente: Sr. Endre USTOR

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bilge, Sr. Calle y Calle, Sr. El-Erian, Sr. Elias, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Šahović, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sir Francis Vallat, Sr. Yasseen.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 26.º período de sesiones

(A/CN.4/L.217 y Corr.1; A/CN.4/L.217/Add.10 a 14;
A/CN.4/L.218/Add.3; A/CN.4/L.223 y Add.1)

(continuación)

Capítulo III

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS *(reanudación del debate de la 1297.ª sesión)*

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen de los comentarios a los artículos del proyecto sobre la responsabilidad de los Estados.

Comentario al artículo 9

(Atribución al Estado del comportamiento de órganos puestos a su disposición por otro Estado o por una organización internacional) (A/CN.4/L.218/Add.3)

Queda aprobado el comentario al artículo 9.

Queda aprobado el capítulo III, en su forma enmendada.

Capítulo II

SUCESIÓN DE ESTADOS EN MATERIA DE TRATADOS *(reanudación del debate de la sesión anterior)*

2. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen de los comentarios a los artículos del proyecto sobre la sucesión de Estados en materia de tratados

Comentario al artículo 18

(Efectos de la notificación de sucesión)
(A/CN.4/L.217/Add.10)

Párrafos 1 a 14

Quedan aprobados los párrafos 1 a 14.

Párrafo 15

3. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que convendría especificar en el párrafo 15 del comentario que, si las partes han convenido en ello, el tratado podrá hacerse aplicable retroactivamente desde la fecha de la sucesión de Estados.

4. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) propone que se añada al final del párrafo la frase siguiente: « Si las partes convienen en ello, puede darse a la aplicación del tratado efectos retroactivos a contar de la fecha de la sucesión de Estados ».

Queda aprobado el párrafo 15, con la adición propuesta.

Párrafo 16

Queda aprobado el párrafo 16.

Queda aprobado el comentario al artículo 18, en su forma enmendada.

Nuevo párrafo agregado al artículo 26

(Efectos de una unificación de Estados respecto de los tratados en vigor en la fecha de la sucesión de Estados)¹

5. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) señala a la atención de la Comisión el documento A/CN.4/L.223/Add.1, en el que figura un nuevo párrafo del artículo 26 que había sido omitido en el documento A/CN.4/L.223, que contiene el texto del proyecto de artículos adoptado definitivamente por el Comité de Redacción. Este nuevo párrafo, que debe agregarse al final del artículo 26, dice lo siguiente:

3. El apartado *a* del párrafo 2 no se aplicará si se desprende del tratado o consta de otro modo que la aplicación del tratado respecto de la totalidad del territorio del Estado sucesor sería incompatible con su objeto y su fin o cambiaría radicalmente las condiciones de ejecución del tratado.

Ese párrafo tiene la misma finalidad que el párrafo 3 del artículo 26 *bis* y el párrafo 5 del artículo 26 *ter*.

Queda aprobado el párrafo 3 del artículo 26.

Comentario al artículo 26

(Efectos de una unificación de Estados respecto de los tratados en vigor en la fecha de la sucesión de Estados)

al artículo 26 bis

(Efectos de una unificación de Estados respecto de los tratados que no estén en vigor en la fecha de la sucesión de Estados)

y al artículo 26 ter

(Efectos de una unificación de Estados respecto de tratados firmados por un Estado predecesor con sujeción a ratificación, aceptación o aprobación) (A/CN.4/L.217/Add.11).

6. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar párrafo por párrafo el comentario a los artículos 26, 26 *bis* y 26 *ter*.

Párrafo 1

7. El Sr. TAMMES se felicita de que se especifique en la segunda frase que los tres artículos abarcan el supuesto de « la fusión de un Estado con otro Estado aun cuando subsista la personalidad internacional del segundo después de haberse unido ». La aclaración es necesaria, ya que este punto no puede inferirse del texto del párrafo 1 del artículo 26. Desgraciadamente, los artículos quedarán separados finalmente de su comentario y, a juicio del orador, la claridad del texto mismo del artículo 26 sigue siendo dudosa.

8. El PRESIDENTE dice que la opinión del Sr. Tammes se hará constar en el acta de la sesión. Si no se hacen otras observaciones, entenderá que la Comisión aprueba el párrafo 1 del comentario al artículo 26.

Así queda acordado.

Párrafos 2 a 27

Quedan aprobados los párrafos 2 a 27.

Párrafo 28

9. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) propone que, en la parte final de la primera frase, se inserte una coma después de las palabras « la situación resultante de ella » y se añadan las palabras « los efectos del cambio en la aplicación del tratado ».

Queda aprobado el párrafo 28, con la modificación introducida.

Párrafos 29 y 30

Quedan aprobados los párrafos 29 y 30.

Párrafo 31

10. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) propone que se añada al párrafo 31 una frase en la que se describan los efectos del nuevo párrafo 3 del artículo 26.

Queda aprobado el párrafo 31, sin perjuicio de esta adición.

Párrafos 32 a 35

Quedan aprobados los párrafos 32 a 35.

Queda aprobado el comentario a los artículos 26, 26 bis y 26 ter, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 2

(Términos empleados) (A/CN.4/L.217/Add.12)

Queda aprobado el comentario al artículo 2

Comentario al artículo 27

(Sucesión de Estados en caso de separación de partes de un Estado)

y al artículo 28

(Situación en caso de que un Estado continúe existiendo después de la separación de parte de su territorio) (A/CN.4/L.217/Add.13)

11. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que los párrafos 1 a 18 del comentario común a los artículos 27 y 28 tienen fundamentalmente el mismo contenido que el comentario de 1972 (A/8710/Rev.1, cap.II, secc. C). Sin embargo, ha sido necesario modificar la terminología para tener en cuenta el hecho de que la Comisión ha

¹ Véase el debate anterior en la 1295.ª sesión, párr. 42.

eliminado del proyecto el concepto de disolución. En consecuencia, las referencias a la disolución de un Estado han sido sustituidas por referencias a la separación. Además, se ha añadido un pasaje en el que se indica que la situación del Pakistán debe considerarse análoga a la de un Estado de reciente independencia.

Párrafos 1 a 31

Quedan aprobados los párrafos 1 a 31.

Párrafo 32

12. El Sr. TAMMES desea reiterar las dudas que había expresado cuando la Comisión examinó el texto del artículo 27 propuesto por el Comité de Redacción². Advierte que, según la última frase del párrafo 32 del comentario, la idea de « dependencia » es « la clave del significado » de la expresión « Estado de reciente independencia ». Tal afirmación se basa en el supuesto de que la « dependencia » es un concepto claro. De hecho, sin embargo, antes de lograr su independencia, todo territorio es una « dependencia » en el sentido de que es dependiente, aunque constituya parte integrante de un Estado unitario. En consecuencia, el orador sigue poniendo en tela de juicio que las disposiciones del artículo 27 puedan aplicarse en la práctica.

13. El PRESIDENTE dice que la opinión del Sr. Tammes se hará constar en el acta de la sesión. Si no se hacen otras observaciones, entenderá que la Comisión aprueba el párrafo 32.

Así queda acordado.

Párrafo 33

Queda aprobado el párrafo 33.

Queda aprobado el comentario a los artículos 27 y 28.

Comentario al artículo 28 bis

(Participación en tratados que no estén en vigor en la fecha de la sucesión de Estados en caso de separación de partes de un Estado)

y al artículo 28 ter

(Participación, en caso de separación de partes de un Estado, en tratados firmados por el Estado predecesor con sujeción a ratificación, aceptación o aprobación) (A/CN.4/L.217/Add.13)

14. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) propone que el único párrafo del comentario se divida en dos párrafos. El párrafo 2 comenzaría con la tercera frase del párrafo actual.

Queda aprobado el comentario a los artículos 28 bis y 28 ter, con la modificación introducida.

Comentario al artículo 31

(Casos de responsabilidad de un Estado o de ruptura de hostilidades)

y al artículo 31 bis

(Casos de ocupación militar) (A/CN.4/L.217/Add.14)

Queda aprobado el comentario a los artículos 31 y 31 bis, con una pequeña modificación de estilo en el párrafo 1.

Comentario al artículo 31 ter
(Notificaciones) (A/CN.4/L.217/Add.14)

Párrafo 1.

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafos 2 a 6

15. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que las palabras « notificación de sucesión », cada vez que aparecen en los párrafos 2 a 6, deben sustituirse por « notificación ». En el párrafo 5 debe incluirse una frase en el sentido de que el párrafo 5 del artículo 31 *ter* no afectará a la aplicación del párrafo 3 del mismo artículo.

16. El PRESIDENTE dice que, si no se hacen otras observaciones, entenderá que la Comisión aprueba los párrafos 2 a 6 con las modificaciones indicadas por el Relator Especial.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al artículo 31 ter, en su forma enmendada.

A. — INTRODUCCIÓN

17. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la introducción del capítulo II (A/CN.4/L.217 y Corr.1).

1. Resumen de los trabajos de la Comisión
(párrafos 1 a 27)

Quedan aprobados los párrafos 1 a 27.

2. Práctica de los Estados (párrafos 28 a 30)

Quedan aprobados los párrafos 28 a 30.

3. El concepto de « sucesión de Estados » que ha surgido del estudio del tema (párrafos 31 a 33)

Quedan aprobados los párrafos 31 a 33.

4. Relación entre la sucesión en materia de tratados y el derecho general de los tratados
(párrafos 34 a 37 *ter*)

Párrafos 34 a 37 bis

Quedan aprobados los párrafos 34 a 37 bis.

Párrafo 37 ter

18. Tras un intercambio de opiniones con el Sr. KEARNEY acerca de la formulación de la última parte de la primera frase, Sir Francis VALLAT (Relator Especial) propone que se modifique esa parte de la frase de la manera siguiente: « de conformidad con las normas de interpretación enunciadas en la Convención de Viena, teniendo en cuenta en particular las normas pertinentes de derecho internacional aplicables a las relaciones entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 3 *c* de la Convención ».

19. El Sr. HAMBRO se manifiesta dispuesto a aceptar esta formulación, aunque con cierta renuencia, pues estima que quizá los lectores se preguntarán por qué se ha hecho referencia específica a un apartado determinado de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

Queda aprobado el párrafo 37 ter, con la modificación propuesta por el Relator Especial.

² Véase la 1296.^a sesión, párrs. 15 y 16.

5. *El principio de la libre determinación y el derecho relativo a la sucesión en materia de tratados* (párrafos 38 a 41)

Párrafo 38

Queda aprobado el párrafo 38, sin perjuicio de que se efectúe una corrección en el texto español.

Párrafo 39

Queda aprobado el párrafo 39.

Párrafo 40

20. El Sr. BILGE recuerda que había expresado la esperanza de que el comentario de introducción explicaría la relación entre el principio de la « tabla rasa » y el principio de continuidad. El párrafo 40 no sólo no dice nada sobre tal relación, sino que da excesiva importancia al principio de la « tabla rasa ».

21. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que, a su juicio, la penúltima frase del párrafo responde a la observación del Sr. Bilge.

22. El Sr. USHAKOV estima que sería útil destacar en el comentario que la continuidad constituye el principio general, mientras que el principio de la « tabla rasa » sólo es una excepción en favor de los Estados de reciente independencia.

23. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) preparará un nuevo texto que tenga en cuenta las observaciones formuladas por los Sres. Bilge y Ushakov.

Queda aprobado el párrafo 40, sin perjuicio de su revisión por el Relator Especial.

Párrafo 41

24. El Sr. KEARNEY, refiriéndose a la primera frase, dice que, a su juicio, existe una diferencia entre los acuerdos de transmisión y las declaraciones unilaterales.

25. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) indica que los párrafos 40 y 41 reproducen el texto de los párrafos 37 y 38 de la introducción de 1972 (A/8710/Rev.1, cap. II, secc. C); pone en tela de juicio la conveniencia de efectuar ningún cambio.

Queda aprobado el párrafo 41.

6. *Características generales del proyecto de artículos*

a) *Forma del proyecto* (párrafos 42 a 45)

Párrafo 42

Queda aprobado el párrafo 42.

Párrafo 43

26. En respuesta a una observación del Sr. KEARNEY, Sir Francis VALLAT (Relator Especial) propone que se modifique el final de la primera frase de la adición al párrafo 43 (A/CN.4/L.217/Corr.1) de la manera siguiente: « en lo que se refiere al método de manifestar el Estado sucesor su consentimiento en obligarse por la convención y en cuanto al efecto retroactivo de ese consentimiento ».

Así queda acordado.

27. El Sr. KEARNEY propone que, en la segunda frase del pasaje que ha de añadirse al párrafo 43, se sustituya la palabra « toca » por una expresión como « trata de un aspecto de » o « plantea un aspecto de ».

28. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que ha utilizado la palabra « toca » deliberadamente; estima que sería inexacto decir que la Comisión « trata » del problema en la etapa actual.

Queda aprobado el párrafo 43, en su forma enmendada.

Párrafo 44

29. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que ampliará el párrafo 44 para tener en cuenta una observación del Presidente acerca de las cláusulas finales relativas a la participación

Queda aprobado el párrafo 44, sin perjuicio de su revisión por el Relator Especial.

Párrafo 45

Queda aprobado el párrafo 45, sin perjuicio de que se introduzca una modificación en el texto español.

b) *Ambito de aplicación del proyecto* (párrafos 46 a 51)

Párrafo 46

Queda aprobado el párrafo 46.

Párrafo 47

30. El Sr. AGO sugiere que, en la tercera frase del párrafo 47, se supriman las palabras « por lo menos » que figuran después de « en la mayoría de los casos » y que, en la cuarta frase, se suprima la expresión « En otras palabras » y se inserte la palabra « entonces » después de la palabra « corresponde ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 47, en su forma enmendada.

Párrafo 48

Queda aprobado el párrafo 48.

Párrafo 49

31. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) propone que se modifique la tercera frase de la manera siguiente: « Tales uniones podrían obtener un derecho exclusivo a concertar ciertos tipos de acuerdos, como en el caso de la Comunidad Económica Europea en virtud del Tratado de Roma ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 49, en su forma enmendada.

Párrafos 50 y 51

Quedan aprobados los párrafos 50 y 51.

c) *Plan del proyecto* (párrafos 52 a 63) (A/CN.4/L.217 Corr.1).

Párrafos 52 a 55

Quedan aprobados los párrafos 52 a 55.

Párrafo 56

Queda aprobado el párrafo 56, con una modificación en la disposición de las notas de pie de página.

Párrafo 57

32. En respuesta a unas observaciones del Sr. USHAKOV, Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que modificará el texto del párrafo 57 para tener en cuenta las preocupaciones expresadas acerca de los tratados de carácter universal o general.

Queda aprobado el párrafo 57, sin perjuicio de su revisión por el Relator Especial.

Párrafo 58

33. El Sr. AGO sugiere que la primera frase se divida en dos, terminando la primera con las palabras « Cruz Roja ». La segunda empezaría así: « Desgraciadamente, la Comisión no pudo hallar... ».

34. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que el párrafo 58 debería dividirse en dos, empezando el segundo con las palabras « Sin embargo, la atención prestada a este asunto... ».

35. Tras un debate sobre la última frase, en el que intervienen el Sr. AGO, el Sr. ŠAHOVIĆ, el Sr. SETTE CÂMARA, el Sr. USHAKOV y el Sr. KEARNEY, Sir Francis VALLAT (Relator Especial) sugiere que se mantenga esta frase, pero que se suprima la palabra « positiva » que figura después de la palabra « solución ».

Queda aprobado el párrafo 58, con las modificaciones sugeridas por el Sr. Ago y el Relator Especial.

Párrafo 59

36. El Sr. KEARNEY propone que se modifique la última frase de modo que diga: « Las disposiciones están basadas en el artículo 66 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y el anexo propuesto es idéntico al anexo de la Convención de Viena ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 59, en su forma enmendada.

Párrafos 60 a 63

Quedan aprobados los párrafos 60 a 63.

B. — RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN (A/CN.4/L.217/Corr.1)

Párrafo 64

37. El Sr. KEARNEY propone que la Secretaría redacte un texto para el párrafo 64 en el que se indique que la Comisión recomienda que el proyecto de artículos se someta a los Estados para que formulen observaciones y que se someta después a una conferencia diplomática.

38. El Sr. TSURUOKA apoya esta propuesta.

39. El PRESIDENTE, haciendo suya una sugerencia del Sr. El-Erian, dice que la Comisión desea expresar su gratitud al Relator Especial por la labor que ha realizado en tan breve plazo y que ha permitido a la Comisión presentar una versión muy mejorada del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados.

40. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) agradece estas palabras de encomio a su labor. Desea expresar a la Secretaría su reconocimiento por la ayuda que le ha prestado en relación con los trabajos del Comité de Redacción y la preparación de los comentarios a los artículos del proyecto.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

1301.ª SESIÓN

Viernes 26 de julio de 1974, a las 10.20 horas

Presidente: Sr. Endre USTOR

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bilge, Sr. Calle y Calle, Sr. El-Erian, Sr. Elias, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Quentin-

Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Šahović, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sir Francis Vallat, Sr. Yasseen.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 26.º período de sesiones

(A/CN.4/L.216/Add.1; L.220/Add.1 y 2; L.223 y Add.1; L.224)

(continuación)

Capítulo primero

ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

(reanudación del debate de la 1297.ª sesión)

H. — CELEBRACIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA APERTURA DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN

1. El PRESIDENTE recuerda a la Comisión que se había acordado revisar el párrafo 15 del capítulo 1¹. Invita a los miembros de la Comisión a examinar los nuevos párrafos 15 *bis* y 15 *ter*, que figuran en el documento A/CN.4/L.216/Add.1.

2. El Sr. EL-ERIAN estima que, al hacer referencia a la influencia de la Comisión en la formación de la opinión jurídica, el párrafo 15 *ter* debería mencionar también el Seminario sobre derecho internacional, cuyos miembros han asistido a muchas de las sesiones de la Comisión. La Comisión es, en realidad, el único órgano de las Naciones Unidas que mantiene oficialmente relaciones de trabajo con jóvenes universitarios.

3. El Sr. KEARNEY dice que también podría aludirse al Seminario en el capítulo VI, en el contexto de las observaciones sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/CN.4/L.220/Add.2), que podrían comprender un pasaje en el que se señalara que el Seminario ha demostrado ser muy útil y que algunos miembros de la Comisión dan conferencias en él.

4. El Sr. AGO conviene en que se podría hacer referencia al Seminario en varias partes del informe, pero lo más importante es subrayar su vinculación con el lugar de reunión de la Comisión —Ginebra— que permite a los participantes asistir a las sesiones de la Comisión.

5. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, dice que, como la parte del informe que se examina trata de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Comisión, las referencias a la influencia de la Comisión deberían ser, en su opinión, de carácter más general. Sugiere, por consiguiente, que se añada al párrafo 15 *ter* una frase en la que se diga que la Comisión también contribuye directamente a la difusión de la ciencia del derecho internacional mediante la celebración de seminarios. El Seminario sobre derecho internacional podría mencionarse en relación con el lugar de reunión de la Comisión, como ha sugerido el Sr. Ago.

Así queda acordado.

Quedan aprobados los párrafos 15 bis y 15 ter del capítulo I, en su forma enmendada.

¹ Véase la 1297.ª sesión, párr. 21.